

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 86

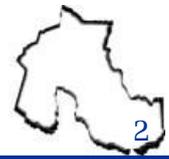
Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 289-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 660-658/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese a partir del 10 de diciembre de 2023, al **Abogado GUILLERMO RAÚL JENEFES, D.N.I. N° 8.302.389**, en el cargo de Síndico Adjunto de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado -JEMSE.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 299-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 660-67/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la Cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, desde el 29 de febrero al 9 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 486-G/2024.-

EXPTE. N° 302-335/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN MALVINAS POR CRECER" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, que como Escritura Pública N° 103/2023 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 33 a 40 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 688-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 600-164/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnanse a la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN MINISTERIAL las Misiones y Funciones que como Anexo I integra el presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el Decreto N° 8550-ISPTyV/2023 y Anexos I y II, donde dice Dirección General de Arquitectura, debe decir "Dirección Provincial de Arquitectura".-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 901-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-384/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

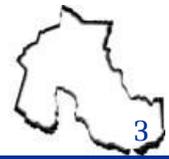
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la Sra. **Ana Virginia Veliz, C.U.I.L. N° 27-16886627-0**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:





Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 905-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-4053/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Blanca Norma López, C.U.I.L. N° 27-16364856-9** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicio Generales Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 949-E/2024.-

EXPTE. N° 200-79/2019.-

AGREG. N° 1056-20294/16 y N° 1050-160/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Revócase en todos sus términos el Decreto N° 5011-E-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, conforme a lo expuesto en el exordio-

ARTÍCULO 2°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. Javier Omar Tapia, C.U.I.L. N° 20-28036310-4, como Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01 en la Escuela N° 379 "Pueblo Ocloya", de la Localidad de Laguna de Tesorero, Departamento Doctor Manuel Belgrano, durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a través del Área Liquidaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, se practique la Planilla de Liquidación de Haberes adeudados al Sr. Javier Omar Tapia, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, incluyendo en la misma los conceptos de "Ayuda Extraordinaria" e "Insalubridad", con más los Intereses desde que cada suma fuera debida, conforme a la Tasa Activa Cartera General (Préstamos) Nominal Anual Vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación. hasta su efectivo pago.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 200-79-2019, y agregados, caratulado: "I/REC. JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 10976-E-2018", cuando por derecho corresponda. previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-27-0 "Gtos. de Juicio contra el Estado Pcial. Fiscalía de Estado", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1016-DH/2024.-

EXPTE. N° NK770-0551/2021.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° NK770-0551-21, caratulado "Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia - Solicita Pago de reemplazos realizados en "Casa del Adolescente" - Periodo: Diciembre 2021, a la Partida 15-1-26- 0-3-10 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1018-DH/2024.-

EXPTE. N° 766-546/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovida a la Dra. María Florencia Romero, CUIL N° 27-26322322-0, agente Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Ley N° 4413, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho a las categorías y por los periodos que a continuación se detallan:

CATEGORIA	DESDE	DECRETO
A-2 Esc. Prof. Ley N° 4413	03/12/2015	7925-H-2015
A-3 Esc. Prof. Ley N° 4413	01/12/2021	5064-HF-2021

ARTICULO 2°.- Como consecuencia a lo dispuesto en el Artículo precedente, autorizase al Ministerio de Desarrollo Humano a proceder al pago de las diferencias salariales originadas entre la Categoría A-1 y A-2, por el período comprendido entre el 03/12/15 al 30/11/21 y entre la Categoría A-2 y A-3 a partir del 01/12/21 de la Ley N° 4413/88, conforme el Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015 y Decreto Acuerdo N° 5064- HF/2021.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las siguientes partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ley N° 6371:

Ejercicio 2024: La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 13 A Dirección Provincial de Administración las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida "01-01-01- 01-01-100" Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

Ejercicios Anteriores:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1021-DH/2024.-

EXPTE. N° NL0771-0011/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2.023 a la señora Alberta Sánchez, C.U.I.L. N° 27-12007290-6, a la Categoría 24. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 reglamentario de la Ley N° 5502/05; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la U. de O.: "S6E" - Dirección General de Personas Mayores - la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/71 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-





Agosto, 02 de 2024.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1022-DH/2024.-

EXPTE. N° NK 770-100/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 05 de Enero del 2023, la renuncia presentada por la agente GUTIERREZ, Noemí Elisa, C.U.I.L. N° 27-23053738-6, al cargo de Planta Permanente, Categoría 2, del Escalafón General, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1046-AyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-383/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. CALIVA, SILVIA ELIZABETH CUIL: 27-29653072-2, al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 a partir de la fecha del presente Decreto, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.024: Gasto en Personal, Jurisdicción "W" - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Unidad de Organización "2" Secretaria de Calidad Ambiental, la que de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Ministros, la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 10766-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-20526/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-20526-14, caratulado "LIQUIDACION POR REEMPLAZO EN LA ESCUELA N° 107 PERIODO 2013 DE LA DOCENTE HUANCA CAYO MYRIAM ESTHER", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización; aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón para Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12263-G/2023.-

EXPTE. N° 0302-227-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

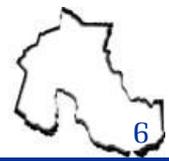
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BENFICA" con asiento en la Localidad de Olaroz Chico (Departamento Susques), y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos que, como Escritura Pública N° 131/2023 del Registro Notarial N° 9 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 102 a 112 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12878-E/2023.-

EXPTE. N° 200-507/22.-

Agreg. Expte. N° 1050-1258-22; 1056-2990-22 y 1056-14201-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mónica Patricia, Paredes, C.U.I.L N° 27-17153459-9, en contra de la Resolución N° 3135-E-22 de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, por resultar extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto previamente, en base a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Torne razón, Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 891-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-194/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Jurisdiccional del Curso de "Capacitación Laboral de Instalaciones Básicas de Paneles Solares" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Instalaciones Básicas de Paneles Solares", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Instalaciones Básicas de Paneles Solares" aprobado en Artículo 1° de la presente Resolución, las instituciones educativas de la provincia de gestión pública, social, privada y/o municipal deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación los términos del presente Acto Resolutorio a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTICULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 373-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-213/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE BARCONTE GUSTAVO HORACIO, CUIL N° 20-36691674-2, Categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio ario 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 460-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1455/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE GARZON JIMENA BEATRIZ, CUIL N° 27-30765698-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado -Ejercicio año 2021.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 464-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1488/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RIVAS JORGE RICARDO, CUIL N° 20-25954150-7, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado -Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 466-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1496/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE NOGUERA ANGEL JOSE LUIS, CUIL N° 20-24258487-3, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado -Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 470-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1457/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE GONZALEZ OSVALDO RUBEN, CUIL N° 23-24612771-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N°4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021 al pasar a Planta permanente el a partir del 01/10/2021 mediante Decreto N° 3030-ISPTyV-2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado -Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 485-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1483/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

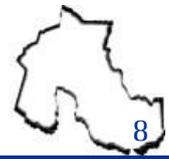
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y LICENCIADA MENDEZ MARIANA BEATRIZ, CUIL N° 27-28402530-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado -Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Agosto, 02 de 2024.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 500-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 612-144/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su entonces titular, Arq. Horacio CALSINA, y la Arq. Alicia Fabiana ESPINOZA, CUIL N° 27-26793566-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° L413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-11-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 73-DEyP/2024.-**EXPTE. N° 660-122/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Encárguese la Secretaria de Vitivinicultura, mientras dure la vacancia al Licenciado en Administración DIEGO MATIAS SUAREZ, Secretario de Industria y Comercio a partir del 10 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al funcionario. Previa intervención de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, remítase copia a la Auditoría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 65-SGG/2020.-**EXPTE. N° 202-560/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y la Srta. MARILINA PAMELA ALANCAY, CUIL N° 23-33764634-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1-1-1- 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuantías, publíquese- en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 168-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-224/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS****RESUELVE:**

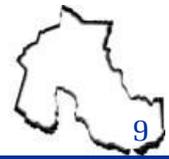
ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° 1/24 para la venta de los inmuebles de propiedad del Estado Provincial, cuyas ubicaciones, datos catastrales y tasaciones constan en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que como [Anexos I, II, III, IV y V](#) forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Establecer que los actos de apertura de los sobres se realizarán en fecha y hora que se indica a continuación y se llevarán a cabo en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

APERTURA 1 DIA 02.09.24	LOTE 1	HS 9.00
	LOTE 2	HS. 9.30
	LOTE 3	HS. 10.00
	LOTE 4	HS. 10.30
APERTURA 2 DIA 03.09.24	LOTE 1	HS 9.00
	LOTE 2	HS. 9.30
	LOTE 3	HS. 10.00





ARTICULO 4°.- La erogación que demanden los gastos para efectuar las publicaciones de ley se atenderán con fondos pertenecientes a la partida que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2024

JURISDICCION	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	C-1	Ministerio de Hacienda y Finanzas
Partida:	2-2-1-0-1-1	SERVICIOS NO PERSONALES

ARTICULO 5°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Unidad de Gestión ex Banco Provincia a sus efectos.-

C.P.N. Eduardo Federico Cardozo
Ministro de Hacienda y Finanzas
31 JUL. 02/05 AGO.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 28, F° 240/254, N° 82). En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de julio de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

Consideraron:

Que en acuerdo plenario en fecha 20 de mayo del año mil novecientos noventa y seis suscriptos por los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su anterior composición, surge en forma clara que ya desde esos tiempos y hasta la fecha, este Alto Tribunal ha venido siguiendo una firme política tendiente a la adopción en nuestro medio de las nuevas técnicas de Resolución Alternativa de Disputas (RAD) propiciando la Mediación en el ámbito del Poder Judicial, en los casos compatibles del fuero Civil y Comercial, de Familia y Defensorías Oficiales, y posteriormente del fuero Laboral, tanto judicial como extrajudicial, supervisado y dirigido, por Mediadores habilitados por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Que a tales fines en fecha 21/05/96 se crea en el ámbito del Poder Judicial, el Departamento de Mediación y Resolución Alternativa de Disputas bajo la dependencia directa del STJ estableciéndose que dicho organismo funcionará a cargo de un Director con igual jerarquía a la del Defensor Oficial y contará con un actuario con la categoría de Secretario de Cámara, a través del cual se prestó el servicio de Mediación en forma gratuita dentro del ámbito Judicial desde el 21 de mayo del año mil novecientos noventa y seis. Apoyada y sostenida con la creación de la Escuela de Mediación y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. (Acordada N° 2 F° 70/71 N° 59).

Que es dable destacar que lo dicho tiene directa vinculación con los Acuerdos Plenarios dictados por el STJ en fecha 20/05/1996; 31/05/96; 08/06/96; 19/06/96; 21/06/96 y 4/12/96.

Que por Ley N° 6353 se dispuso el procedimiento de la Mediación Judicial en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy, otorgándole a ésta Suprema Corte de Justicia la potestad de dictar su reglamentación.

Que en mérito a ello, y habiendo analizado minuciosamente todos los antecedentes mencionados en relación al instituto de la Mediación y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, más la iniciativa legislativa de esta Corte que condujo a la sanción de la Ley 6353, y los resultados alcanzados con la modalidad instrumentada en Acuerdo Plenario de fecha 20/05/96, específicamente dirigida al Fuero de Familia, conforman valiosos antecedentes y cimientos para que este Tribunal defina el modelo de gestión que adoptará en relación a los métodos alternativos de resolución de conflictos.

Que en efecto, el permanente reclamo social de una mejora en la calidad institucional demanda que las diferentes respuestas a esta problemática, tal como se presentan los métodos RAD, sea abordada a través de medidas que resulten operativas y que trasuntan la vigencia del principio de progresividad, incorporado por el derecho transnacional.

Que no es menor señalar al respecto que la visión del STJ en el Acuerdo Plenario de fecha 20/05/96, son compatibles con la realidad en la que vivimos actualmente, al manifestar en esa oportunidad que: "...Las técnicas de Resolución Alternativa de Disputas (RAD – Mediación entre otras) difundidas en los países más avanzados del orbe, con el objeto de mitigar la cultura de litigiosidad en nuestra comunidad y atenuar las consecuencias de la "inflación" Judicial que, como resultado de esa cultura, es sabido, aqueja no solo a la Administración de Justicia de la Provincia sino también a la mayoría de los tribunales del planeta...".

Que esta Corte ratifica en todos sus términos los dichos por nuestros pares en su anterior composición, al haber sostenido, en relación a la necesidad de disminuir la litigiosidad, que el acceso a justicia no sólo está dado por el litigio y la sentencia judicial sino también –y muy especialmente– por la obtención de una solución adecuada al conflicto por vías alternativas. Asimismo, agregamos que es imperiosa la necesidad de diseñar una política de Estado que involucre el desarrollo de instituciones que mejoren la posición de los menos aventajados y la introducción de medios alternativos, sin que deba llegarse a un proceso complejo, como casas de justicia, oficinas de atención de la violencia doméstica, mediación, oficinas de información, por dar algunos ejemplos.

Que, a nivel local el Acuerdo Plenario de fecha 20/05/96, permitió delinear el programa inicial de Mediación, mientras que la Acordada N°2 F° 70/71 N° 59 establece en el acápite referido al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Poder Judicial, la difusión e instrucción de formas alternativas de resolución de conflictos. A ello se suma la ya referida sanción de la ley 6353, cuya reglamentación se encontraba postergada.

Que las referencias efectuadas, entonces, enfatizan la importancia que reviste el Departamento de Mediación con la sola observancia de que, con las facultades que inviste esta Corte Provincial, corresponde ratificar parcialmente el Acuerdo Plenario de Creación de fecha 21 de mayo del año mil novecientos noventa y seis y RECTIFICAR en lo que se refiere al punto IV) de la parte dispositiva la que quedará redactada de la siguiente manera: "El Departamento funcionará a cargo de un Director con igual jerarquía a la de un Juez de Primera Instancia, y contará con uno ó más actuarios, según las necesidades lo requieran; debiéndose mantener el cuerpo de mediadores y co-mediadores que actualmente desempeñan sus funciones en el mismo.

Que resulta necesario mantener el Cuerpo Permanente de Mediadores y Co-mediadores en el ámbito del Poder Judicial que canalice la demanda interna de los distintos fueros y que, al mismo tiempo, defina las modalidades de prestación de este servicio, en ejercicio de las facultades reglamentarias que, para la mediación judicial, le reconocen los artículos 12 y 13 de la ley 6353 a esta Corte de Justicia. Por lo que se mantiene el cuerpo de Mediadores y Co-mediadores que actualmente cumplen funciones en dicho organismo, con las atribuciones que por ley y vía reglamentaria se les asignen.

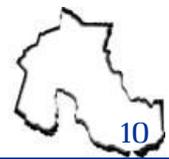
Que tal concepción exhibe la ventaja de garantizar no sólo la especialización de los profesionales, a través del flujo permanente de casos derivados de los distintos juzgados, sino también la posibilidad de evaluar y monitorear su desempeño desde el punto de vista profesional y ético.

Que esta determinación lleva a la necesidad de diseñar un equipo especializado, de abogados mediadores, que integren el Servicio de Mediación Judicial a prestar en el Poder Judicial, como así también la imperiosa necesidad de crear los Centros Judiciales de Mediación en los Distintos Departamento del Territorio Provincial.

Finalmente, también resulta oportuno proveer en este instrumento la reglamentación en cuanto al funcionamiento y estructura del Departamento de Mediación, la creación del Registro de Mediadores y Co-mediadores del Poder Judicial y la reglamentación del procedimiento de la Mediación Judicial, con arreglo a la ley 6353.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia en su art 188 inc. 7, la Suprema Corte de Justicia;



**RESUELVE:**

I.- RATIFICAR parcialmente el Acuerdo Plenario de fecha 21/05/96.

II.- RECTIFICAR el punto IV de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de fecha 21/05/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento funcionará a cargo de un Director con igual jerarquía a la de un Juez de Primera Instancia, y contará con uno ó más actuarios, según las necesidades lo requieran; debiéndose mantener el cuerpo de mediadores y Co-mediadores que actualmente desempeñan sus funciones en el mismo”.

III.- APROBAR la Reglamentación del “Funcionamiento y Estructura” del Departamento de Mediación y Resolución Alternativa de Disputas, que forma parte del presente y que se individualiza como Anexo I.

IV.- APROBAR la creación del “Registro de Mediadores y Co-mediadores Judiciales”, que forma parte del presente y que se individualiza como Anexo II.

V.- APROBAR la Reglamentación del “Procedimiento de Mediación Judicial” que forma parte del presente y que se individualiza como Anexo III.

VI.- CREAR el Cuerpo de Mediadores y Co-mediadores Judiciales, que tendrá a su cargo la prestación del servicio de Mediación en la órbita del Poder Judicial con arreglo a la Ley 6353 y las acordadas respectivas que la Suprema Corte de Justicia dicte para su reglamentación.

VII.- DISPONER que el Cuerpo de Mediadores Judiciales estará integrado por los Mediadores y Co-mediadores que actualmente integran el Departamento de Mediación y Resolución Alternativa de Disputas del Poder Judicial.

VIII.- NOTIFICAR y publicar en el Boletín Oficial.

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.- Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva – Secretario de Superintendencia.-

02 AGO. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO.-
DECRETO MUNICIPAL N° 21/2024 C.M.E.M.-
EL MORENO 31 JUL. 2024.-

Visto:

Las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipios y;

Considerando:

Que, a la importancia cultural y religiosa de la Fiesta Patronal en Honor a la Virgen de las Nieves que se realizará el día 05 de agosto del 2024 en la localidad de El Moreno

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 4466/89;

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declara asueto administrativo en la localidad de El Moreno el día martes 06 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2°: instrúyase la implementación de las medidas necesarias para mantener guardias mínimas correspondientes para garantizar la continuidad de servicios generales

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al consejo comunal, Instituciones públicas, instituciones escolares, Gobierno de la provincia de Jujuy para su conocimiento; Cumplido, Archívese. -

En la Localidad de El Moreno, a los 31 días del mes de julio de 2024.-

Alancay Bartolomé
 Presidente

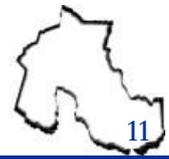
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de julio de 2024, la Comisión Directiva de la **CÁMARA INMOBILIARIA DE JUJUY**, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 16 de agosto de 2024 a hs. 10 en calle Senador Pérez N° 226, Barrio Centro, de nuestra ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración, Memoria e Inventario y Balance Gral. Años 2021-2022, 2022-2023. 2. Aprobación de los mismos. 3. Elección y designación de los miembros de la Comisión Directiva. 4. Modificación del art. 17 del Estatuto. 5. Consideración y aprobación de lo actuado hasta la fecha por la comisión directiva.- Fdo. Guillermo Alejandro Bustamante- Presidente.-

02 AGO. LIQ. N° 36819 \$1.800,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 07. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de marzo del año 2024 se reúnen en el domicilio social de **TIENDAS DEL NORTE S.R.L.** sito en Avenida Almirante Brown 1275 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, los socios que representan el TOTAL del capital social, quienes suscriben la presente acta, siendo las 9.00 horas con la finalidad de dar tratamiento al siguiente y único orden del día: ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ESTATUTO SOCIAL: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Toma la palabra el GERENTE: Sebastián BESÍN CALDERARI, quien manifiesta que la actual redacción de la cláusula quinta resulta un poco confusa originando interpretaciones ambiguas al respecto, por cuanto en un apartado reza: “La REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo de AMBOS SOCIOS GERENTES”, cuando en realidad, solo fue designado en el apartado I.4 de igual instrumento, SOLO el dicente como ÚNICO GERENTE, estando en consecuencia a su cargo exclusivo la REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. Surge la duda en si la representación estará a cargo de AMBOS socios o solo a cargo de UNO de ellos. Asimismo, el artículo quinto continúa diciendo que: “Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad será necesaria la firma CONJUNTA DE AMBOS GERENTES”, lo que origina las siguientes preguntas ¿Por qué será necesaria la firma CONJUNTA de ambos gerentes si finalmente fue designado UN SOLO GERENTE? ¿Cuándo será aplicable este supuesto? ¿Significaría que ni siquiera para los actos de disposición será necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta?, o sí? Como la redacción se presta a diferentes opiniones, y teniendo en cuenta que: la firma conjunta sería un obstáculo en el tráfico comercial, convirtiendo la rapidez del





giro comercial en una situación dificultosa, y sumado a que las imprecisiones y ambigüedades en la redacción también impide la celeridad que los negocios comerciales requieren para un eficaz desenvolvimiento, es que ambos socios proponen que la cláusula quede redactada de la siguiente manera: "QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la Sociedad estará a cargo de AMBOS socios que vestirán el carácter de SOCIOS GERENTES: Sebastián BESÍN CALDERARI y Juan Francisco MIGNACCO, quienes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. Para todos aquellos actos que PATRIMONIALMENTE superen el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (USD20.000), será necesaria la firma CONJUNTA de ambos socios gerentes, en cambio, para cualquier otro acto de administración y/o disposición que sea inferior al monto antes establecido la firma será de manera "INDISTINTA". La remuneración de los Gerentes será fijada en reunión de socios, con iguales limitaciones que las previstas en el artículo 261 de la L. S." Por último, ambos Gerentes expresan que el párrafo correspondiente a las ATRIBUCIONES Y DEBERES de la misma cláusula quinta quede redactado tal cual se encuentra en su estatuto social originario. Ambos socios prestan su total conformidad a la redacción propuesta y resuelven por UNANIMIDAD modificar la cláusula quinta en tales términos. Y los socios continúan diciendo: 1) que ACEPTAN sus cargos de GERENTES, 2) que NO les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, 3) que NO son Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 4) que anuncian como correo electrónico: sebastianbesin@gmail.com. 5) que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Por último, los socios autorizan a la Escribana Mariana ANTORAZ, Titular del Registro 69 de esta ciudad a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester para lograr la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público de Comercio de esta Provincia. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 431-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-123/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que Esc. MARIANA ANTORAZ, en carácter de persona autorizada, solicita, la INSCRIPCIÓN MODIFICACION PARCIAL DE LA CLAUSULA QUINTA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "TIENDAS DEL NORTE S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día conforme artículo 10 de la LGS de ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 7 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2024 copia certificada agregada a fs. 03/04 de autos, donde se resuelve por UNANIMIDAD, la MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA "ADMINISTRACION Y RERESENTACION" de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDAS DEL NORTE S.R.L."- diligencias a cargo de la Esc. Mariana Antoraz, Titular del Registro Notarial N° 69.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 AGO. LIQ. N° 36773 \$1.400,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 31 días del mes de MAYO de 2024, se reúnen en la Sede Social ubicada en calle Belgrano N° 340 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se encuentran reunidos los SOCIOS: Matías Benjamín Padilla; D.N.I. 32.366.246 y Lucila Agustina Carretto; D.N.I. 34.019.405, ambos con domicilio en calle Ricardo Balbín N° 2375, B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, representando entre ambos TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (3.134) CUOTAS SOCIALES de un total de CIEN MIL CUOTAS (100.000), ambos en carácter de "CEDENTES". Así mismo se hacen presente en la asamblea, los siguientes SOCIOS: Marcelo Horacio Mallagray; D.N.I. 12.618.829, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 288, B° Centro, San Salvador de Jujuy, Rosendo Claros; D.N.I. 11.663.121, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 348, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Eduardo Hugo Pugliese; D.N.I. 8.666.443, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 350, Torre D, Cuarto Piso, Departamento "C", B° Bajo Gorriti, San Salvador de Jujuy, Gustavo Fernando Bustamante Labarta; D.N.I. 14.787.262, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N° 2076, B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Gonzalo Javier Nicolás; D.N.I. 20.455.149, con domicilio en calle Puerto Rico N° 543, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jorge Rafael Menéndez; D.N.I. 25.954.519, con domicilio en calle Independencia N° 291 7° piso Dpto. B, B° Centro de San Salvador de Jujuy, Alejandro Antonio Palazzo; D.N.I. 27.594.354, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N° 2198, B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Nadia Carolina Galarza; D.N.I. 33.550.884, con domicilio en calle Los Manantiales N° 822, B° Chijra, San Salvador de Jujuy, César Daniel Sivila; D.N.I. 24.619.696, con domicilio en calle Dr. Sabin N° 1048, Departamento "A", B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Fernando Daniel Tejerina; D.N.I. 20.750.633, con domicilio en calle La Calandria N° 569, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Diego Alejandro Rodríguez; D.N.I. 26.638.722, con domicilio en calle Pedro Pizarro N° 284, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, María Clara Ametrano; D.N.I. 32.692.037, con domicilio en calle Francisco Cabello y Mesa N° 873, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Natalia Eugenia Cáceres; D.N.I. 28.175.719, con domicilio en calle Las Heras N° 667, B° Alte. Brown, San Salvador de Jujuy, Pablo Daniel Clementti; D.N.I. 16.685.684, con domicilio en Manzana 226, Lote 1, Loteo Labarta, San Salvador de Jujuy, Sofía Mercedes Mallagray; D.N.I. 31.988.298, con domicilio en calle Dr. Sabin N° 1055, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Emiliano Gastón Claros; D.N.I. 36.725.075, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 348, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy y por último, Ángeles Silvina Ventura; D.N.I. 35.467.042, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 348, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, todos ellos en carácter de SOCIOS CESIONARIOS. Abierto el acto por los socios gerentes Rosendo Claros, Gonzalo Javier Nicolás y Diego Alejandro Rodríguez, estos ponen en consideración la decisión de cesión de cuotas sociales por Escritura Pública de los Socios Matías Benjamín Padilla y Lucila Agustina Carretto que detentan 1566 cuotas sociales cada uno Y quienes manifiestan dicha decisión comunicándola en este acto y de manera fehaciente, manifestando tal voluntad, por lo que todos los socios aquí presentes también se manifiestan y expresan que están de acuerdo de manera unánime y autorizan a ceder las acciones en el marco del Artículo 7 y 8 del Contrato constitutivo de esta Razón social, INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L. a todos los socios que la integran teniendo el carácter de CESIONARIOS según el porcentaje que representa cada uno en la Sociedad y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que LOS CEDENTES resultan ser socios de la sociedad INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L. con domicilio legal en calle Belgrano N° 340 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "LA SOCIEDAD". LOS SOCIOS CEDENTES dicen ser titular de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (3.134) CUOTAS SOCIALES de un total de CIEN MIL CUOTAS (100.000) según ARTICULO 4° del Contrato Constitutivo, que indica lo siguiente: El Capital Social es de UN MILLÓN DE PESOS CON 0/100 (\$ 1.000.000,00) integrado por CIEN MIL cuotas sociales de valor nominal





PESOS MIL (\$10) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la proporción que se detalla a continuación: Marcelo Horacio Mallagray; 13122 cuotas, Rosendo Claros 13122 cuotas, Eduardo Hugo Pugliese 13122 cuotas, Gustavo Fernando Bustamante Labarta 13122 cuotas, Gonzalo Javier Nicolás 6524 cuotas, Jorge Rafael Menéndez 6524 cuotas, Alejandro Antonio Palazzo 3134 cuotas, Nadia Carolina Galarza 3134 cuotas, César Daniel Sivila 3134 cuotas, Fernando Daniel Tejerina 3134 cuotas, Diego Alejandro Rodríguez 3134 cuotas, María Clara Ametrano 3134 cuotas, Natalia Eugenia Cáceres 3134 cuotas, Pablo Daniel Clementti 3134 cuotas, Sofía Mercedes Mallagray 3134 cuotas, Matías Benjamin Padilla 1567 cuotas, Lucila Agustina Carretto 1567 cuotas, Emiliano Gastón Claros 1567 cuotas, y Ángeles Silvina Ventura 1566 cuotas. Por el mismo acto ambos socios: Matías Benjamín Padilla Y Lucila Agustina Carretto se manifiestan y expresan que están de acuerdo y autorizan a ceder las acciones a LOS SOCIOS CESIONARIOS señalados en el encabezado, prestando de tal manera su asentimiento según ARTICULO N° 7 Y 8 del Contrato Social. **SEGUNDO:** dando cumplimiento a lo pactado: Los Socios Cedentes expresan: que TRANSFIEREN a TITULO DE CESION al resto de los SOCIOS CESIONARIOS la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (3.134) CUOTAS SOCIALES de un total de CIEN MIL CUOTAS (100.000), de PESOS DIEZ (\$10.00) valor nominal cada una y que representan el 3,19% del total de las cuotas sociales, quedándose cada uno de los restantes socios en su carácter de CESIONARIOS con el siguiente porcentaje de ACCIONES Y CUOTAS SOCIALES: Marcelo Mallagray 13531, Rosendo Claros 13531, Eduardo Pugliese 13531, Gustavo Bustamante Labarta 13531, Gonzalo Nicolás 6748, Jorge Menéndez 6748, mientras que los socios: Palazzo, Galarza, Sivila, Tejerina, Rodríguez, Ametrano, Cáceres, Clementti y Sofía Mallagray, 3238 cuotas sociales cada uno de ellos y por último, Emiliano Gastón Claros y Ángeles Silvina Ventura 1619 respectivamente, transmitiendo a la vez los SOCIOS CEDENTES todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los SOCIOS ADQUIRENTES en su mismo lugar y grado de prelación según el porcentaje de cuotas sociales cedidas, NO quedando cuota alguna a favor de Matías Benjamín Padilla Y Lucila Agustina Carretto en la sociedad referenciada. **TERCERO:** Por su parte LOS CESIONARIOS: Marcelo Horacio Mallagray, Rosendo Claros, Eduardo Hugo Pugliese, Gustavo Fernando Bustamante Labarta, Gonzalo Javier Nicolás, Jorge Rafael Menéndez, Alejandro Antonio Palazzo, Nadia Carolina Galarza, César Daniel Sivila, Fernando Daniel Tejerina, Diego Alejandro Rodríguez, María Clara Ametrano, Natalia Eugenia Cáceres, Pablo Daniel Clementti, Sofía Mercedes Mallagray, Emiliano Gastón Claros Y Ángeles Silvina Ventura, aceptan la transferencia de las cuotas sociales realizadas en este convenio por los SOCIOS Matías Benjamín Padilla Y Lucila Agustina Carretto a su favor, en los términos referidos y declarando conocer el capital social de la sociedad INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L.; su integración, la titularidad de las cuotas sociales y toda otra modificación o estado de la Sociedad hasta la fecha del referido Convenio; y conocer y aceptar los ULTIMOS BALANCES, el estado patrimonial de la sociedad, y renuncian a ejercer cualquier acción de impugnación o nulidad de estos balances o de las resoluciones sociales que los aprueban. Renuncian a ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra de los Socios Gerentes de INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L., por todas las actuaciones anteriores a la firma de este acuerdo. **CUARTA:** Las partes convienen como contraprestación -total y definitiva- por la presente cesión de cuotas sociales en la suma de PESOS CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$4.920.000) equivalentes a la fecha a CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$4.000) que LOS CESIONARIOS hacen efectivo el pago a LOS CEDENTES de la siguiente manera: Se les realizara una transferencia bancaria a sus respectivas cuentas, sirviendo la presente acta como formal recibo y carta de pago. **QUINTA:** LOS CEDENTES DECLARAN: a) Que la presente cesión venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes; b) Que no se encuentran inhabilitados para disponer de las cuotas sociales cedidas, haciéndose responsables civil y penalmente por tal aseveración; c) Que tienen la libre disponibilidad de las cuotas cedidas, y por tales declaraciones subroga, LOS CESIONARIOS, en todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos que nace de este instrumento, y colocándose en el lugar y prelación de LOS CEDENTES; y d) Que ceden todos los saldos pendientes por cobrar, y/o dividendos y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere, o pudiere corresponderle en el futuro por los ejercicios anteriores, renunciando a todos los derechos pertinentes según cuotas sociales, y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LOS CEDENTES Matías Benjamín Padilla Y Lucila Agustina Carretto quedan totalmente desvinculados de LA SOCIEDAD INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L., declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, ni a los cesionarios, renunciando a los derechos pertinentes. **SEXTA:** Del impuesto a los sellos: Al solo efecto del pago del impuesto a los sellos las partes declaran que el valor nominal de la totalidad de las acciones que se ceden asciende la suma de PESOS CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$4.920.000). **SEPTIMA:** Autorización: Los otorgantes facultan al Doctor GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, Matrícula Profesional 2740, Abogado de esta Provincia, para que realice los trámites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy.- Se toma razón de la cesión de acciones individualizadas, se aceptan de conformidad todas las cláusulas plasmadas en la presente acta con la firma de los SOCIOS CEDENTES Y CESIONARIOS y sin más asuntos para tratar, se da por finalizado el acto.- ACT. NOT. N° B 00861308- A 00004135- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 393-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-223/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, en carácter de APODERADO de "INSTITUTO DE CARDIOLOGIA JUJUY S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 31 de mayo de 2024 de "INSTITUTO DE CARDIOLOGIA JUJUY S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 AGO. LIQ. N° 36628 \$1.700,00.-

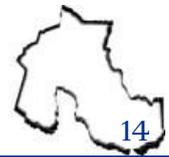
"PROCESUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 5 de julio de 2024 el señor Lucas Javier Pizarro; D.N.I. 26.501.939, C.U.I.L. 20-26501939-1, argentino, nacido el 20/07/1978, soltero, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio en calle El Espinillo N° 1652- B° La Arbolada, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: lucaspizar@yahoo.com.ar, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **PROCESUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO**





SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1) Consultoría en procesos y mejora continua, consultoría en tecnología y transformación digital. Asesoramiento integral para empresas, gestión de negocios, mandatos y servicios relacionados a la actividad industrial. Gestión de proyectos industriales. Outsourcing de procesos. Evaluación y desarrollo de competencias. Gestión ambiental integral. 2) Ejecución de obras de infraestructura y servicios complementarios. Comercialización, administración y financiación de las obras. Locación de vehículos, maquinaria, herramientas y equipamientos industriales y para la construcción. Refacción, remodelación y equipamiento de inmuebles relacionados con la actividad industrial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$2.000.000 (dos millones de pesos) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio fundador tendrá derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento del capital social. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre debiendo comunicarse la misma a la sociedad e inscribirse en el Libro Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios digitales que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle El Espinillo N° 1652 - B° La Arbolada, San Salvador de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio Lucas Javier Pizarro; D.N.I. 26.501.939 suscribe el 100% del capital social al suscribir la cantidad de 2.000 acciones ordinarias escriturales de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito que se realizará en el Banco Macro en la cuenta que se indique a tales efectos en el proceso de inscripción de la presente sociedad por la suma de \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE- DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD:** Designar Administrador titular a: Lucas Javier Pizarro; D.N.I. 26.501.939, C.U.I.L. 20-26501939-1, argentino, nacido el 20/07/1978, de profesión Ingeniero Químico, soltero, con domicilio en calle El Espinillo N° 1652- B° La Arbolada, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: lucaspizar@yahoo.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es contacto@procesu.com.ar. Designar administrador suplente a: Alejandra Elizabeth Portal, D.N.I. 30.634.364 C.U.I.L. 27-30.634.364-0, argentina, nacida el 13/09/1983, soltera, de profesión Ingeniera Industrial, con domicilio en calle El Espinillo N° 1652- B° La Arbolada, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: alejandraportal@ygmail.com.ar.





quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550 constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, asumiendo la administradora suplente en caso de incapacidad y/o imposibilidad sobreviniente. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se declara bajo juramento que el Sr Lucas Javier Pizarro; D.N.I. 26.501.939, C.U.I.L. 20-26501939-1, argentina, nacido el 20/07/1978, soltero, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio en calle El Espinillo N° 1652- B° La Arbolada, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: lucaspizar@yahoo.com.ar, es el beneficiario final de la sociedad en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del abogado Martín Esteban Sodero, DNI 26.501.735, MP 2265, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público – Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00869106- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 434-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-248/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MARTIN ESTEBAN SODERO, en carácter de APODERADO por “PROCESUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 11 de julio de 2024 de “PROCESUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 AGO. LIQ. N° 36780 \$1.700,00.-



EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el Expte: C-147876/2019, caratulado:"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ALANCAY, MARIO SILVERIO y ALANCAY, MARIA C/ ZERPA CIARES, NELIDA MELITONA y otros" ordena notificar la providencia que a continuación se transcribe:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2024.-1.- Teniendo presente el domicilio denunciado por la Dra. LILIAN JUANA CASTRO, en su escrito nº1179544 de fecha 22/4/24 y constancias de autos, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta, córrase traslado a las demandadas NELIDA MELITONA ZERPA CIARES y SILVIA ALEJANDRA CHAUQE, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Padrón J-709-Circ.1-Secc.2-Parcela 113 ubicado en Pinchao o Pinchayoc, Distrito de Uquía, Departamento Humahuaca de esta provincia, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).2.- Intímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Para la notificación de las demandadas, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Humahuaca.5.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de Humahuaca.6.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486).7.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz de Humahuaca.8.- Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón J-709-Circ.1-Secc.2-Parcela 113 ubicado en Pinchao o Pinchayoc, Distrito de Uquía, Departamento Humahuaca de esta provincia.9.- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU- Juez- ante mí: BEATRIZ I. HIRUELA-Prosecretaria-" Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria 28 de Junio de 2024.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36746 \$2.250,00.-



EDICTOS DE NOTIFICACION





Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **EXPTE. N° C-213623/2022 caratulado** "COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c/ BRIONES FEDERICO RAÚL", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024.- 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora de decaimiento del derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en el proveído de fecha 19 de diciembre de 2022 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. FEDERICO RAÚL BRIONES en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- 2. Asimismo, désignase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, FEDERICO RAÚL BRIONES, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 3.- Pasen los autos a despacho de los Dres. Norma B. Issa Y Carlos M. Cosentini a los fines de integrar el Tribunal.- 4.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Vocal- Por Ante Mí: Dr. Augusto Bonilla- Secretario".- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2024.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36662 \$2.250,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-165508/20**, caratulado Prepara Vía Ejecutiva: VARGAS, ELIZABETH BEATRIZ c/ VILLEGAS, ROXANA VIRGINIA y ROJAS, PAULO MANUEL procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2024.- Encabezamiento...Antecedentes... Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la SRA. VARGAS, ELIZABETH BEATRIZ en contra de los SRES. VILLEGAS, ROXANA VIRGINIA, D.N.I. N° 29.741.024 y ROJAS, PAULO MANUEL, D.N.I. N° 35.825.469 hasta que la primera se haga íntegro pago de los rubros reclamados conforme los parámetros dispuestos en los fundamentos.- II.- Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C).- III.- Firme, practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.-Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla practicada siguiendo lo establecido en el Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- V.-Protocolizar, subir al S.I.G.J. y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario"- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.- Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36575 \$2.250,00.-

Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Prov. De Jujuy Nro. 064-DAL/2024 (Identificado en la Unidad Especial K-9 bajo Expte. Nro. 008-UEK9/21) caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P. AGRAVADO POR EL ARTICULO 40 INCISO "C" DEL R.R.D.P.", por la presente se notifica al CABO MAMANI JULIO ALEJANDRO Legajo N° 19.340 DNI N° 36.892.902, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE SU NOTIFICACIÓN, comparezca ante esta Instrucción en la Unidad Especial K-9 dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico y Operativo Policial sito en Bajo Alviña S/N Barrio San Martín, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. De Jujuy, a los efectos de correrle vista y traslado de los obrados, y entrega de la SÍNTESIS de las Actuaciones Administrativas de referencia, para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 75° y sub siguientes del R.N.S.A. Asimismo se le hace saber que al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el Artículo 83° del R.N.S.A. APERCIBIMIENTO: Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de CINCO (05) DÍAS, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76° del R.N.S.A. Cabe destacar que en la Unidad Especial K-9 dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico y Operativo Policial de la Policía de la Prov. De Jujuy, se encuentra el Acta de Emplazamiento para su notificación a disposición del Sr. MAMANI JULIO ALEJANDRO.- Fdo. Rene R. Fernández- Of. Principal.-

31 JUL. 02/05 AGO. S/C.

El Dr. Diego Armando Puca- Juez Por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria.- Se hace saber que en **Expediente N° C-244009/2024** caratulado. Sumarísimo por Adición de Pre Nombre Solicitado por SANTOS, DELMIRA se ha dictado la siguiente providencia - San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2024.- 1.- Proveyendo a los escritos digitales N° 1082636 y N° 1162612: Téngase por presentado al Dr. Jorge Adrian Ripoll, en representación de la Sra. Delmira Santos D.N.I. N° 21.180.829, conforme a la copia de poder juramentado que en archivo pdf se adjunta a su presentación.- 2.- En consecuencia y atento a las constancia de autos y previo a continuar con el trámite de la presente causa, procédase a re caratular la misma, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SUMARISIMO POR ADICION DE PRE NOMBRE solicitada por: DELMIRA SANTOS", con registración en el Sistema Informático de Gestión Judicial y toma de razón de Mesa General de Entradas. 3.- Fecho, la prueba DOCUMENTAL: Agréguese en autos y téngase presente. 4.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. 5.- Asimismo líbrense oficios a Mesa General de Entradas de S.S. DE JUJUY y de SAN PEDRO, Mesa Receptora de Denuncias de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de esta ciudad capital, y al REGISTRO INMOBILIARIO a fin de solicitarle INFORMEN si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de SANTOS, DELMIRA- D.N.I. N° 21.180.829 6.- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal. 7.- Hágase....- firma. 8.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 9.- Proveyendo.- 10.-Notifíquese por cédula. Fdo. Diego Armando Puca - Juez Habilitado - Ante Mí - Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2024.-

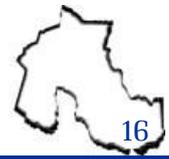
03 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36571-36440 \$1.500,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - VANESA GISELA DATOLA D.N.I: 28.175.748 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36643 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARCOS EMANUEL RIOS D.N.I: 35.825.351 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-





22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36718 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARIELA BRENDA ESTRADA D.N.I: 33.255.711 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36719 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - PAMELA SOLEDAD OCHOA D.N.I: 32.210.909 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36720 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ANA LAURA ZENARRUZA D.N.I: 30.176.519 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36665 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - JULIA ELENA BUSIGNANI RODRIGUEZ D.N.I: 20.455.029 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36723 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocalía 8, en el expediente C-221140/2023, caratulado: "DESPIDO: SAJAMA, FLORENCIA DE LOS ANGELES c/ BAEZ, MARIO WALDO y CORIA, FLORINDA CRISTINA", notifica a MARIO WALDO BAEZ y a la Sra. FLORINDA CRISTINA CORIA la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023. Atento a lo manifestado por el Dr. Manuel Enrique Vivas en el escrito N° 752209, téngase presente la planilla estimativa y la copia para traslado. De la demanda interpuesta, CÓRRASE TRASLADO al accionado Sr. Mario Waldo Báez y a la Sra. Florinda Cristina Coria, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (ART.51 DEL C.P.T.). Asimismo, y por igual plazo, intímese al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Dése intervención al MINISTERIO PUBLICO DE TRABAJO (art. 21 del C.P.T.). Intímese nuevamente al Dr. Manuel Enrique Vivas para que en el término de CINCO DIAS acredite el pago de Estampilla Profesional y boleta de C.A.P.S.A.P., bajo apercibimiento de aplicarle una multa de CINCUENTA PESOS (\$50.-) diarios a partir del primer día de demora a beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Agustín Ontiveros- Juez- Ante Mí Dra. Patricia Ortiz- Secretaria"... y... "San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2024. Téngase presente la contestación del Juzgado Electoral adjuntada al escrito N° 1226835. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado en el escrito N° 1133029, notifíquese el proveído de 23 de junio de 2023 a los demandados Mario Waldo Báez, DNI N° 27.468.891 y Florinda Cristina Coria, DNI N° 26.988.685, mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.).- Diligencias a cargo del Dr. Manuel Enrique Vivas (presentar como diligencias colaborativas). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Agustín Ontiveros - Juez, Ante Mí Dr. Federico Mercado- Secretario.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 36787 \$11.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-165372/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MORALES, JOSE ANTONIO Solic. por Zumbay, Gladis Adelina", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a acreedores y herederos de: Don **JOSÉ ANTONIO MORALES, DNI N° 17.140.495.-** Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N) y en un diario local tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.024.-

02 AGO. LIQ. N° 36789 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-250.844/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ETHEL RAMONA CANTARELLA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ETHEL RAMONA CANTARELLA L.C. 3.228.684** de estado civil viuda, fallecido el 13 de Enero de 2020 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36796 \$750,00.-





Agosto, 02 de 2024.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-249.144/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **TOCONAS DAVID ASUNCION**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. **DAVUD ASUNCION TOCONAS**, DNI° 13.136.594.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36797 \$750.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondón, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-250.756/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CRUZ MANUEL**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. **MANUEL CRUZ**, DNI° 3.999.599.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36798 \$750.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Ana Fernández Hubeid- Secretaria en el Expte. N° C-247741/24 caratulado "Sucesorio Ab. Intestato: **APAZA, ELINA ROSA**", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **ELINA ROSA APAZA**, DNI N° **16.031.751**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid.- San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36680 \$750.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte C-240728/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MIGUEL ANGEL, VEGA** cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL, VEGA**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36799 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez, en el Expediente N° C-223694/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MONJE, OSCAR ROBERTO** y **CHAILE, ELBA NEMECIA**" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **OSCAR ROBERTO MONJE D.N.I. N° 7.087.767** y **ELBA NEMECIA CHAILE D.N.I. N° 5.147.165**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Hernández Liliana -Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36793 \$750.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez - Proc. Jaitovich, Valeria Alba - Firma Habilitada. en el Expte. N° C-249424/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MORALES, HUGO ALBERTO** Solic. Por Bracamonte, Marta Susana", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **HUGO ALBERTO MORALES, D.N.I. N° 6.488.051**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Proc. Valeria Alba Jaitovich- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36805 \$750.00.-

El Dr. Diego Armando Puca, juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-250686/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **TOCONAS, ALEJANDRO** y **BEJARANO, CELIA LILI** Solic. por Toconas Bejarano, Delfina Alejandra", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes **ALEJANDRO TOCONAS, D.N.I. N° 12.005.181**, y **CELIA LILI BEJARANO, D.N.I. N° 21.606.792**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local de trascendencia, por tres (3) veces en cinco días.- Sra. Liliana Hernández- Prosecretaria del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2024.-

02 AGO. LIQ. N° 36803 \$750.00.-

